



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR
SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LANTADILLA.**

OBJETO Y CALIFICACIÓN

Es objeto del contrato la adjudicación del servicio de explotación del **bar** sito en la piscina municipal ubicada en C/ Camino Eras del Soto, nº 2, perteneciente al Ayuntamiento de Lantadilla.

Las instalaciones del bar constan de una sala donde se realizará la atención al público y un almacén.

Los servicios a prestar con carácter general serán los propios del establecimiento destinado a bar que deberán ajustarse a la categorización que legalmente corresponda al alta fiscal posterior a la adjudicación, a realizar por el adjudicatario:

- Servicio de bar: bebidas frías y calientes.
- Servicios de comidas: tapas, raciones, bocadillos, etc.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial tal como se establece en el artículo 25.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directrices del Parlamento Europeo y Del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE de 26 de noviembre.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato del servicio de bar de la piscina municipal será el contrato menor de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato de Servicio Público.

TIPO DE LICITACIÓN

Se fijó el tipo mínimo de canon global a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **1000 euros**, mejorable al alza. Al canon resultante se le aplicaría el IVA correspondiente.

El canon será satisfecho por el adjudicatario en dos mensualidades, la primera a la firma del contrato y la segunda en los diez primeros días del mes de julio, debiendo ser ingresada en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento.

La adjudicación se efectuará a la propuesta más ventajosa económicamente.

PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LA TEMPORADA

La duración del contrato será de UNA TEMPORADA, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2021.

El horario de apertura del bar coincidirá obligatoriamente con el de la piscina y será todos los días de la semana de 12:00 a 15:00 h. y de 16:00 hasta las 21:00 h. El Ayuntamiento podrá llegar a un acuerdo con el adjudicatario para la ampliación del horario de cierre.

Podrán presentarse ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 9/25017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en algunos supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 71 de la misma Ley.



Ayuntamiento de Lantadilla

PRESENTACIÓN DE LICITACIONES. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio de bar de la piscina del Ayuntamiento de Lantadilla 2021». La denominación de los sobres y documentación a incluir será la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa:

- **Copia simple del NIF del firmante de la proposición.** En caso de personas jurídicas, copia simple de las escrituras de constitución de la sociedad y poder del representante firmante de la proposición.

- **Declaración responsable** de que se reúnen los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la que se indique que ostenta plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al **Anexo II**.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor a efectuar ésta.

- **Compromiso de contratación de un seguro específico** para cubrir los eventuales imprevistos y circunstancias generadoras de responsabilidad civil que pudieran producirse como consecuencia de la explotación del servicio.

- Sobre “B”: Proposición económica

- **Proposición económica** conforme al **Anexo I**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato se valorará, el canon ofertado.

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más adecuada para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera hecho el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Lantadilla, el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de haber suscrito la póliza de responsabilidad civil y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del **5%** del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía debe prestarse en cualquiera de las siguientes **formas**:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de



Ayuntamiento de Lantadilla

Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta ni cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Art. 10 de la Ley de Contrato del Sector Público.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las mismas serán examinadas y adjudicadas por el órgano de contratación a la oferta más ventajosa.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego que también será firmado por el adjudicatario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **obligaciones específicas** del contratista las siguientes:

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo exclusivamente a bar.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del bar, almacén y servicios de fuera de la piscina municipal, teniéndolos en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- El adjudicatario estará obligado a instalar un contador eléctrico del bar para saber exactamente su consumo y así poder abonar correctamente este gasto eléctrico. En caso de no instalar el contador, se cobrará una cantidad de 100 euros mensuales por dicho concepto por cada mes de apertura, debiendo manifestar la opción elegida a la formalización del contrato.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- El volumen de sonido de los aparatos que reproducen música en el bar deberán, en todo momento, cumplir con la normativa que le es de aplicación.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- El adjudicatario no podrá subarrendar o ceder total o parcialmente el local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local. Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El



Ayuntamiento de Lantadilla

incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicara responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

- El adjudicatario quedará obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones reguladores del contrato. No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.
- Deberá indemnizar por los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea por causas imputables a la Administración. Para ello deberá suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- El adjudicatario deberá instalar por su cuenta y cargo los aparatos, menaje y utillaje preciso para prestar el servicio de bar.
- El espacio destinado a terraza de bar no podrá ser utilizado como almacén u otro uso distinto al de instalación de mesas y sillas para el servicio de bar.
- Al término del arrendamiento el adjudicatario deberá dejar libre a disposición del Ayuntamiento el bar, que deberá ser dejado en perfectas condiciones de utilización habiendo retirado el material y enseres que hubiera aportado.

B) Derechos del contratista

- Utilizar las instalaciones objetos de la explotación.
- Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Lantadilla a 12 de Junio de 2021.

La Alcaldesa